



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.450

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004211	Octubre 26 de 2017	3	070004220	Octubre 30 de 2017	20
070004212	Octubre 26 de 2017	4	070004221	Octubre 30 de 2017	22
070004213	Octubre 26 de 2017	6	070004222	Octubre 30 de 2017	24
070004214	Octubre 26 de 2017	8	070004223	Octubre 30 de 2017	25
070004215	Octubre 26 de 2017	10	070004224	Octubre 30 de 2017	26
070004216	Octubre 26 de 2017	12	070004225	Octubre 31 de 2017	28
070004217	Octubre 26 de 2017	14	070004226	Octubre 31 de 2017	30
070004218	Octubre 30 de 2017	16	070004227	Octubre 31 de 2017	32
070004219	Octubre 30 de 2017	18			

ORDENANZA OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página
42	Octubre 31 de 2017	38



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004211

Fecha: 26/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: DESP



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.061.300**, titular del cargo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678** ID Planta **3756**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3341** ID Planta **0360**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, mientras dura la Comisión de Servicios al exterior del titular doctor **WILFREDO MACHADO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.351.395**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3341** ID Planta **0360**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, al doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.061.300**, titular del cargo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678** ID Planta **3756**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 29 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, mientras dura la Comisión de Servicios al exterior del titular doctor **WILFREDO MACHADO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.351.395**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal (E)	Revisó: Jairo Alberto Carrero Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004212

Fecha: 26/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Nombrar al señor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.399.677**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE (LNR)**, Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0692**, ID Planta **0554**, asignado al grupo de trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0722**, ID Planta **0456**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

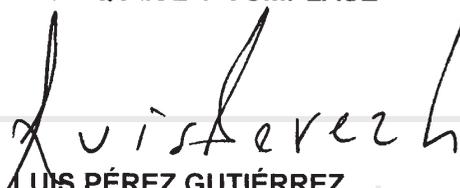
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTICULO TERCERO. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializada	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Revisó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004213

Fecha: 26/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: GERMAN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El docente **German Eliecer Contreras Espitia**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.069.473.101**, Normalista Superior con Énfasis en Educación Artística, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 3062 del 15 de noviembre de 2012, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto López del Municipio de El Bagre, **Grado "1A"** en el Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **German Eliecer Contreras Espitia**, para la Institución Educativa José María Córdoba del Municipio de Montelibano - Departamento de Córdoba.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Departamento de Córdoba**, a **German Eliecer Contreras Espitia**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.069.473.101**, Normalista Superior con Énfasis en Educación Artística, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto López del Municipio de El Bagre, **Grado "1A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: el docente German Eliecer Contreras Espitia, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

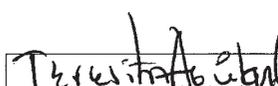
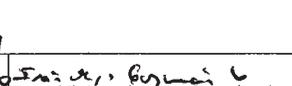
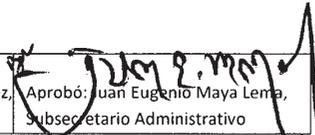
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente Contreras Espitia, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004214

Fecha: 26/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ELVIS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El docente **Elvis Bravo Muñoz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.088.973.788**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 2902 del 18 de mayo de 2016, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Altavista del Municipio de San Luis, **Grado "1A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000040625 del 22 de junio de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación del señor ELVIS BRAVO MUÑOZ por su condición de desplazado" para el Departamento del Cauca.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Cauca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Cauca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **Elvis Bravo Muñoz**, para la Institución Educativa Paraíso Sede **LA CHEPA** del municipio de Sucre, Departamento del Cauca.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Departamento del Cauca**, a **Elvis Bravo Muñoz**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.088.973.788**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Altavista del Municipio de San Luis, **Grado "1A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: el docente Elvis Bravo Muñoz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Cauca, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

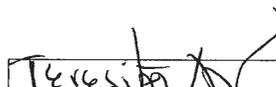
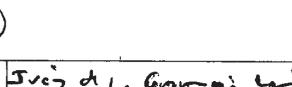
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente Bravo Muñoz, en el Departamento del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004215

Fecha: 26/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* La docente **Marcela Alejandra Tabares Bohorquez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.115.188.459**, Normalista Superior, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 1105 del 31 de marzo de 2016, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis López de Mesa sede: Centro Educativo Rural Soledad Sanchez de S del Municipio de Guadalupe, **Grado "1A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000052175 del 17 de agosto de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación de la señora MARCELA ALEJANDRA TABARES BOHORQUEZ por su condición de desplazada" para el Municipio de Sabaneta - Departamento de Antioquia.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sabaneta - Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Sabaneta - Departamento de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **Marcela Alejandra Tabares Bohorquez**, para el Municipio de Sabaneta - Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Sabaneta - Departamento de Antioquia**, a **Marcela Alejandra Tabares Bohorquez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.115.188.459**, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis López de Mesa sede: Centro Educativo Rural Soledad Sanchez de S del Municipio de Guadalupe,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

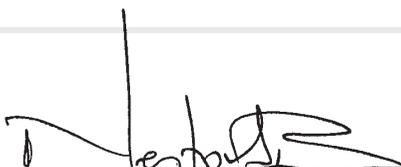
ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Marcela Alejandra Tabares Bohorquez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sabaneta - Departamento de Antioquia, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

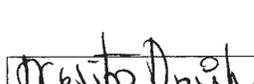
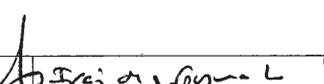
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Tabares Bohorquez, en el Municipio de Sabaneta - Departamento de Antioquia, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Ivan de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---

4095



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004216

Fecha: 26/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda mediante oficio No. 2017020052181 del 27 de septiembre de 2017, certificó el saldo disponible a diciembre 31 de 2016 denominada SGP Municipio Descertificado Murindó por \$2.516.933.661.
- c. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó mediante oficio 2017020052304 del 28 de septiembre de 2017, la incorporación al Presupuesto de los recursos del balance del Municipio de Murindó del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones – Municipios Descertificados por \$1.673.023.935.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio No. 2017020052463 del 29 de septiembre de 2017, certificó que existen recursos del balance disponibles a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$2.516.933.661, de los cuales se incorporaron en el presupuesto inicial la suma de \$843.909.726, por lo tanto, existe el valor de \$1.673.023.935 que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del Sistema General de Participaciones –Agua Potable y Saneamiento Básico, para atender las necesidades relacionadas al suministro de agua apta para el consumo humano, en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

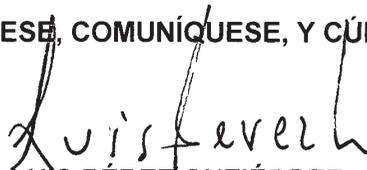
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-AP3053	1914	T1.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	1.673.023.935	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico Municipios Descertificados
Total					\$1.673.023.935	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-AP3053	1937	A.3.16	901310000	902240016	1.673.023.935	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia
Total					\$1.673.023.935	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

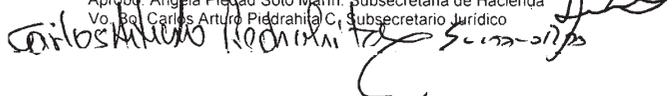
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Judith Nelly Flórez del Río-Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía-Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. por Carlos Arturo Piedrahíta C, Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahíta C



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004217

Fecha: 26/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6848**, ID Planta **4485**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LAURA ISABEL VELASQUEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.466.831**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6848**, ID Planta **4485**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

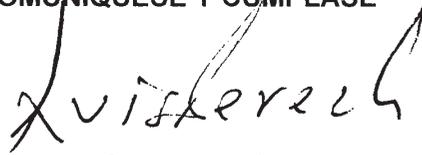
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializada	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Despacho
---	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004218

Fecha: 30/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MARTA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2017010396001** del 24 de de Octubre de 2017, la señora, **MARTA DÓRIS LONDOÑO ZAPATA**, con cédula **43.363.912** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza **6640010-007**, a partir del **24 de Octubre del 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTA DORIS LONDOÑO ZAPATA**, con cédula **43.363.912** al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



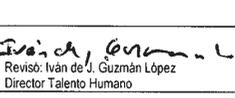
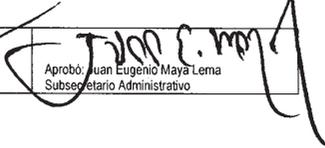
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
24/10/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004219

Fecha: 30/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* El docente **Jhon Anderson Anacona Pino**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.060.987.143**, Normalista Superior, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 3240 del 24 de mayo de 2016, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesus Eusse sede: Institución Educativa Rural La Milagrosa del Municipio de Angostura, **Grado "1A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000051685 del 15 de agosto de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación del señor JHON ANDERSON ANACONA PINO por su condición de desplazado" para el Departamento del Cauca.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Cauca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Cauca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **Jhon Anderson Anacona Pino**, para Institución Educativa Ortega Sede **ORTEGA** Municipio de Cajibío -Departamento del Cauca.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Departamento del Cauca**, a **Jhon Anderson Anacona Pino**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.060.987.143**, Normalista Superior, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesus Eusse sede: Institución Educativa Rural La Milagrosa del Municipio de Angostura, **Grado "1A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: el docente Jhon Anderson Anacona Pino, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Cauca, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente Anacona Pino, en el Departamento del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leina, Subsecretario Administrativo
--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004220

Fecha: 30/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes y administrativos de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ZULY ASTRID DAVID MANCO**, identificada con cedula de ciudadana número **21.501.187**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001688, ID Planta 0020200597, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama – Municipio de Giraldo de la Secretaría de Educación Departamental.

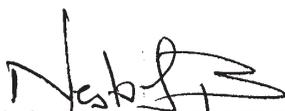
ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

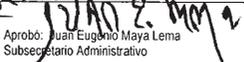
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Elaboró y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - octubre 17 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004221

Fecha: 30/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes y administrativos de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JOSÉ NAUDIN QUIROZ RIVERA**, identificada con cedula de ciudadana número 1.023.702.304, en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006131, ID Planta 0020200843, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa la Milagrosa – Municipio de Abriaquí de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Elaboró y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - octubre 17 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004222

Fecha: 30/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

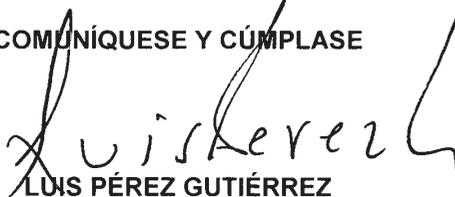
Mediante oficio de radicado 2017020065566 del 27 de octubre de 2017, la señora **LAURA ISABEL VELASQUEZ RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.466.831**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 219, Grado 03, NUC. Planta 0032, ID Planta 0251, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LAURA ISABEL VELASQUEZ RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.466.831**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 219, Grado 03, NUC. Planta 0032, ID Planta 0251, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070004223

Fecha: 30/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017020065863 del 30 de octubre de 2017, el señor **RODRIGO ALEXANDER MONTOYA CASTRILLON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.474.466**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)** Código 219, Grado 04, NUC. Planta 6800, ID Planta 4438, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RODRIGO ALEXANDER MONTOYA CASTRILLON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.474.466**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)** Código 219, Grado 04, NUC. Planta 6800, ID Planta 4438, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Abelardo Campesano Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004224

Fecha: 30/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada"

El Artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Mediante oficio radicado 2017020065746 del 30 de octubre de 2017, la señora **EDILMA SEPULVEDA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.315.635**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** (Encargo en vacancia temporal), Código 425, Grado 06, NUC. Planta 0140, ID Planta 1148, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA GENERAL** y al cargo del cual es titular **SECRETARIA**, Código 440, Grado 04, NUC. Planta 1433, ID Planta 1516, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2017.

El señor **JHON DAYRON CORREA GIRALDO**, identificado con cédula **71.277.047**, se encuentra nombrado en provisionalidad en vacante temporal en la plaza de empleo **SECRETARIA**, Código 440, Grado 04, NUC. Planta 1433, ID Planta 1516, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular la señora **EDILMA SEPULVEDA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.315.635**.

En mérito de lo expuesto sé,

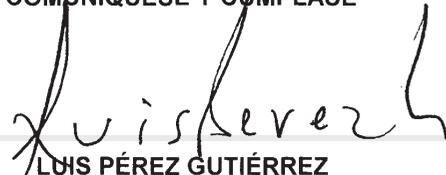
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDILMA SEPULVEDA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.315.635**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** (Encargo en vacancia temporal), Código 425, Grado 06, NUC. Planta 0140, ID Planta 1148, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA GENERAL** y al cargo del cual es titular **SECRETARIA**, Código 440, Grado 04, NUC. Planta 1433, ID Planta 1516, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2017.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **SECRETARIA**, Código 440, Grado 04, NUC. Planta 1433, ID Planta 1516, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2017, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por el señor **JHON DAYRON CORREA GIRALDO**, identificado con cédula **71.277.047**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrasquero Secretario de Despacho
---	---	--

SECRETARIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004225

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor **CARLOS FREDY PEREZ ALARCON**, identificado con Cédula **70.724.394**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-014, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71690536-8 del 19 de octubre de 2017, fue certificado el fallecimiento del educador **CARLOS FREDY PEREZ ALARCON**, ocurrido el día **18 de octubre de 2017**, en el municipio de Medellín, Antioquia.
- * Por Resolución 2017060096651 del 17 de agosto de 2017, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ELIANA ANDREA FRANCO GIRALDO**, identificada con Cédula **22.041.849**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-014, en reemplazo de Carlos Fredy Pérez Alarcón, quien tenía incapacidad médica y hasta que durara la prórroga.
- * Consecuencia del muerte del Señor **CARLOS FREDY PEREZ ALARCON**, se hace necesario Declarar vacante, a partir del día 18 de octubre de 2017, el cargo de Docente de Básica Primaria que venía ocupando en Propiedad y modificar el nombramiento provisional de la Educadora **ELIANA ANDREA FRANCO GIRALDO**, quien viene ocupando la plaza en vacante temporal y que por la muerte del titular Pérez Alarcón, la plaza pasa a **Vacante Definitiva**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **18 de octubre de 2017**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba el señor **CARLOS FREDY PEREZ ALARCON**, identificado con Cédula **70.724.394**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-014, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Sonsón, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **18 de octubre de 2017**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, de la Docente **ELIANA ANDREA FRANCO GIRALDO**, identificada con Cédula **22.041.849**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, plaza 6900100-014, en reemplazo de Carlos Fredy Pérez Alarcón, quien falleció; en el sentido que la Servidora Docente Eliana Andrea Franco Giraldo, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 24 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004226

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Marinilla, se identificó en la sede principal del Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Tecnología Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Marinilla, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la sede principal de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque en el nivel de Básica Secundaria, área Tecnología Informática, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

16.190

MLINDOZ

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Marinilla la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MARINILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	PRINCIPAL	4400030-049	BÁSICA SECUNDARIA - TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

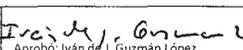
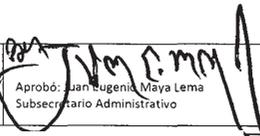
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MARINILLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA - TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 27/09/2017	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004227

Fecha: 31/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
PAYARES BUELVAS JORGE MARIO	78.034.410	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Música	Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Principal	Frontino	1127000-033	Plaza vacante	Docente de Aula	Educación Artística- Música
BARONA VILLAMIZAR VEDKY SHIRLEY	43.554.284	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Puelito de Los Sánchez	Amagá	1708500-008	Plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
ORTIZ HERRERA JIKLER ANDRES	15.516.832	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede Instituto Agrícola	Támesis	7897200-065	Plaza vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales Física
CANO ALVAREZ ANA MARIA	21.739.800	Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-076	Sergio Alberto Valenzuela corrales, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
DUARTE ARANGO DIONY ARISLEIDA	1.037.388.319	Normalista Superior	Centro Educativo Rural El Morrón, Sede Principal	Briceño	0857300-005	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
ARBOLEDA CORREA JASMINE	1.077.467.460	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Principal	Tarazá	0939500-014	Plaza vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química
ZABALA ZABALA DIANA MARGARITA	32.561.796	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa de María, Sede Principal	Yarumal	8870010-135	Plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
LOPEZ FORERO MARYELIN	24.713.057	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, Sede Centro Educativo Rural El Brasil	Sonsón	1822550-001	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 20 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, con domicilio en el municipio de Medellín, en Reunión del comité ejecutivo como consta en el Acta N°31 del 29 de septiembre de 2017, eligieron un miembro del órgano de administración debido a que existía la vacante vocal y a su vez hicieron redistribución de cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor SERGIO LEON RAMIREZ ZAPATA, en su calidad de presidente electo solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor SERGIO LEON RAMIREZ ZAPATA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.519.412, como Representante Legal, en su calidad de Presidente electo de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, con domicilio en el Municipio de Medellín y la de los demás dignatarios de acuerdo a la redistribución de cargos:

ANDERSSON VALENCIA ARENAS	Vicepresidente,	C.C. N°	71.381.838
RAFAEL CARDENAS JIMENEZ	Tesorero,	C.C. N°	8.359.770
LAURA CAROLINA GÓMEZ ARANGO	Secretaria,	C.C.N°	1.026.555.292
CARLOS ARTURO ZAPATA ZAPATA	Vocal,	C.C.N°	43.759.499

El periodo de los dignatarios va hasta el día 2 de abril del 2018, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días



Radicado: S 0001742
Fecha: 31/10/2017
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Resolución Número

siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano	Revisó: Cesar Orozco	Revisó: Cesar Orozco
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

No. 163148 - 1 vez

GACETA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/10/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada MONASTERIO DE LA ORDEN DEL CARMEN – CARMELITAS DESCALZAS, con domicilio en el Municipio de La Ceja - Antioquia, el nombre de la Hermana ALBA LUZ MESA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.799.344, como Representante Legal de la entidad en su calidad de priora, de conformidad con la certificación de la Diócesis de Sonsón – Rionegro del 12 de octubre de 2017, suscrita por el Canciller Pbro. Ricardo García Arango.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora YADIRA ALEXANDRA VELASCO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.531.603 y Tarjeta Profesional número 56600-T, a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 7 del 11 de octubre de 2017.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana MARÍA ALBA LÓPEZ RÍOS, mediante oficio con radicado número 2017010390136 del 19 de octubre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 25/10/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega p-Profesional Universitario

No. 163149 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

ORDENANZA 42		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 42

Fecha: (31 OCT. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA -”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto la “Creación, desarrollo y conceptualización de campañas y estrategias comunicacionales, que incluyan asesoría creativa, difusión en medios masivos y alternativos de publicidad ATL, actividad BTL, producción audiovisual, producción litográfica, de material promocional y de gran formato, para atender las necesidades de comunicación pública del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA” en la suma de **seiscientos veinticinco millones ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta pesos m/l. (\$625.133.550)**, para el rubro 1002000210270 denominado propaganda y publicidad para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$625.133.550

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto “Prestar el servicio de **vigilancia privada en las instalaciones del edificio Alejandro López Restrepo y otros inmuebles de propiedad del IDEA**” en la suma de **doscientos siete millones doscientos sesenta y tres mil quinientos veintiún pesos m/l. (\$207.263.521)**, para el rubro 1001000210291 denominado Otros servicios personales indirecto para la vigencia 2018 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$207.263.521

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto “Prestar el servicio de **aseo, cafetería, apoyo**”

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Apujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

logístico y soporte técnico locativo necesario para la adecuada operación y conservación del edificio Alejandro López Restrepo - sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, y predios de propiedad del IDEA” en la suma de Ochenta y cinco millones ciento dieciséis mil setecientos dos pesos m/l. (\$85.116.702), para el rubro 1001000210291 denominado Otros servicios personales indirectos y **cuatrocientos setenta mil sesenta y dos pesos m/l (\$470.062)** en el rubro 1002000210264 mantenimiento y reparaciones, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$85.586.764

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los vehículos del parque automotor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-” en la suma de Diez millones de pesos m/l. (\$10.000.000), para el rubro 1002000210264 mantenimiento y reparaciones, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$10.000.000

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos a los sistemas y equipos de bombeo de aguas freáticas, abasto, contraincendios y a la planta de potabilización de agua del parque manantiales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-” en la suma de Siete millones treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos m/l. (\$7.032.846), para el rubro 1002000210264 mantenimiento y reparaciones, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$7.032.846

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos a los equipos de regulación de voltaje y respaldo de energía, instalados al interior del edificio Alejandro Lopez Restrepo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-” en la suma de Cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setenta y cuatro pesos m/l. (\$4.734.074), para el rubro 1002000210264 mantenimiento y reparaciones, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$4.734.074

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

ORDENANZA 42		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos para el sistema eléctrico del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA”**. en la suma de **Cinco millones seiscientos quince mil treinta y dos pesos m/l. (\$5.615.032)**, para el rubro 1002000210264 mantenimiento y reparaciones, para la vigencia 2018 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$5.615.032

ARTÍCULO 8°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“Realizar el mantenimiento integral a los jardines, árboles, zonas verdes y pasillos internos y externos de la sede administrativa del IDEA, incluye el suministro de insumos y la recuperación de zonas verdes a los inmuebles propiedad del IDEA”**. en la suma de **Dieciocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos m/l. (\$18.569.120)**, para el rubro 1002000210264 mantenimiento y reparaciones, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$18.569.120

ARTÍCULO 9°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el contrato que tiene por objeto **“Prestar el servicio de voz administrada, mediante telefonía IP al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA”**, en la suma de **Ochenta y seis millones doscientos quince mil quinientos pesos m/l. (\$86.215.500)**, para el rubro 1002000210265 Telecomunicaciones, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$86.215.500

ARTÍCULO 10°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“Prestar servicio de acceso a internet dedicado para el dominio de los computadores en la red corporativa del IDEA.** en la suma de **Veintiséis millones noventa y dos mil doscientos setenta y tres pesos m/l (\$26.092.273)**, para el rubro 1002000210265 Telecomunicaciones, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$26.092.273

ARTÍCULO 11°: Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para suscribir el contrato que

3



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

tiene por objeto **“Prestar el servicio de acceso a internet dedicado alterno para el dominio de los computadores en la red corporativa del IDEA. en la suma de Quince millones ciento seis mil ciento veinticuatro pesos m/l (\$15.106.124), para el rubro 1002000210265 Telecomunicaciones, para la vigencia 2018 el cual se autoriza en la siguiente forma:**

VIGENCIA 2018: \$15.106.124

ARTÍCULO 12°: Autorizar al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA -** para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL IDEA Y EL FEIDEA, PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE ESTIMULOS DE EL IDEA PARA LA VIGENCIA 2017 CON CADA UNO DE LOS PLANES QUE LO INTEGRAN”** en la suma de **Doscientos cuarenta y seis millones de pesos m/l (\$246.000.000)**, para el rubro 3001000110005 Sistema de Bienestar Laboral, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$246.000.000

ARTÍCULO 13°: Autorizar al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA -** para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para contratar el **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA”** en la suma de **Doscientos cincuenta y un millones novecientos siete mil setecientos trece pesos m/l (\$251.907.713)**, para el rubro 3001000110004 Compra de equipo, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$251.907.713

ARTÍCULO 14°: Autorizar al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA -** para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para **“CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) O SOFTWARE COMO SERVICIO EL SISTEMA DE ERP (CONTABILIDAD, CARTERA, PRESUPUESTO, TESORERIA, NOMINA)”** en la suma de **Setecientos millones de pesos m/l (\$700.000.000)**, para el rubro 3001000110004 Compra de equipo, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$700.000.000

ARTÍCULO 15°: Autorizar al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA -** para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** para **“CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) O SOFTWARE COMO SERVICIO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE**

4



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 42		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

MANERA NATIVA EMBEBIDO EN EL ECM SHAREPOINT 2013” en la suma de **Ciento cuarenta millones m/l (\$140.000.000)**, para el rubro 3001000110004 Compra de equipo, para la **vigencia 2018** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$140.000.000

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 16°: Autorizar al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA -** para asumir compromisos de **vigencias futuras excepcionales** para **“CAPITALIZAR LA SOCIEDAD GEN + S.A. E.S.P. CON RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PCH'S”** en la suma de **Treinta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil pesos m/l (\$34.234.158.000)**, para el rubro 3001000110012 Otras inversiones de capital, para la **vigencia 2018 y 2019** el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2018: \$22.191.428.000

VIGENCIA 2019: \$12.042.730.000

ARTÍCULO 17°: La Subgerencia Financiera del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos, de acuerdo a la solicitud del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 18°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de octubre de 2017.



BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

1991

Recibido para su sanción el día 23 de octubre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 31 OCT. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 42 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA-"".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
